SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso pendiente de resolver recurso presentado por la parte ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2847

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00070-00
DEMANDANTE	LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA C.C. 38.868.293
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

Revisadas las planillas del Banco Agrario de Colombia, se observa que Colpensiones dio cumplimiento al pago de costas, pues reposa titulo judicial N°469030002993145 del 07/11/2023 por el valor de $1.928.526.

Por lo tanto, se ordenará la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se ordenará levantar las medidas decretadas en contra de Colpensiones.

Sin embargo al revisar con detenimiento el proceso se observa que mediante Auto N°1041 del 14 de mayo de 2021 en el proceso ordinario laboral 76001310500320190011000, se modificó la liquidación y el auto que aprobó la liquidación de costas de primera y segunda instancia, quedando la condena en costas de Colfondos S.A., en la suma de un millón de pesos, sin embargo esta entidad consigno un mayor valor por concepto de costas en la suma de $1.908.526, titulo judicial que fue solicitado por la apoderada de la parte ejecutante el cual fue autorizado por este despacho mediante auto N°537 del 30/08/2022 por ese valor.

Dado lo anterior es claro que se debe enmendar el yerro cometido, por lo tanto a Colfondos S.A., se le debe reintegrar el excedente por concepto de remanentes y por lo tanto se debe fraccionar el título judicial N°469030002993145 del 07/11/2023 por el valor de $1.928.526, en la suma de $1.020.000 a favor del ejecutante y $908.526 a favor de Colfondos S.A., pues el ejecutante no puede percibir un doble pago por el mismo concepto y por la misma entidad, pues se configuraría un enriquecimiento sin causa del demandante en detrimento patrimonial a Colfondos S.A.

Por otra parte, Colpensiones realizo un pago adicional y por lo tanto se ordenará devolver por concepto de remanentes el titulo judicial N°469030002991538 del 01/11/2023 por valor de $1.908.526.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación,** interpuesto por la señora LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA en contra de la COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N°469030002993145 del 07/11/2023, en las sumas de $1.020.000 a favor del ejecutante y $908.526 a favor de Colfondos S.A., una vez fraccionado el título judicial se ordenará la entrega de los depósitos resultantes correspondientes.

CUARTO: ORDENAR LA DEVOLUCION del titulo judicial N°469030002991538 del 01/11/2023 por valor de $1.908.526 a favor de COLPENSIONES por concepto de remanentes.

NOTIFÍQUESE.

La juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

ESTADO N°190 DEL 24/11/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

OFICIO N°. 2121

Señores:
DAVIVIENDA

BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIANBANK Y BANCO CITIBANK

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00070-00
DEMANDANTE	LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA C.C. 38.868.293
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2847 del 22 de noviembre de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

"PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación,** interpuesto por la señora LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA en contra de la COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades y dependencias, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia. …."

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria